

expuesto por el Sr. Fiscal, ha declarado
no hay necesidad de que por el se
aprueben los nombramientos que de
thenienter hacen los Corregidores
los Respetivos Pueblos luego que tomaren
posesion de sus Empleos, para lo qual
les concede la Ley las correspond. ^{tes} facultades
en las ausencias y enfermedades
que les ocurran en los tres años
de sus Empleos; y cesando en ellos
por muerte o ausencia al fin del
trienio, quede la Jurisdiccion en el
Regidor Decano; y en su conseqüencia
se ha servido el Consejo de negar
la pretension del citado D. Juan To-
cinto Ruiz Nimenéz

Lo que participo a V. M. de or-
den del Consejo para su inteligen-
cia, haciendolo presente al propio
efecto al Mexido Nimenéz; y al Me-
yo me dara V. M. aviso para ponerlo
en su superior noticia

Dios



